

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 815 03 de diciembre de 2015

Por el cual se modifica el parámetro de Velocidad de toma de carga del Sistema y la Velocidad mínima de cambio de carga por unidad de generación

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 459 del 3 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 2 de la Resolución CREG 198 de 1997 se prevén los siguientes criterios de seguridad y calidad del control integrado secundario de frecuencia: velocidad de toma de carga, número de unidades y reserva para regulación secundaria y "Los valores de los parámetros a que se refiere el presente numeral, para las diferentes condiciones de operación del sistema y períodos horarios, serán determinados al menos una vez al año por el CND y deberán ser sujetos a aprobación por parte del CNO."
2. Que en el artículo 4 de la Resolución CREG 64 de 2000, modificado por el artículo 15 de la Resolución CREG 51 de 2009 se prevé que la holgura horaria requerida por el Sistema será establecida por el CND y expresada en MW.
3. Que mediante el Acuerdo 577 de 2012 se establecieron los requisitos y procedimientos necesarios para la prestación del servicio de AGC por las unidades conectadas al SIN.
4. Que mediante el Acuerdo 613 de 2012 se modificaron los parámetros de Velocidad de Toma de Carga del Sistema y Velocidad Mínima de Cambio de Carga por Unidad previstos en la Tabla 3 del Anexo 2 del Acuerdo 577 de 2012.
5. Que mediante el Acuerdo 657 de 2013 se modificó el parámetro de Velocidad de Toma de Carga del Sistema previsto en la Tabla 3 del Anexo 2 del Acuerdo 577 de 2012
6. Que mediante el Acuerdo 718 de 2014 se modificó el parámetro de Velocidad de Toma de Carga del Sistema previsto en la Tabla 3 del Anexo 2 del Acuerdo 577 de 2012.
7. Que el Centro Nacional de Despacho presentó a consideración del Subcomité de Controles y del Subcomité de Análisis y Planeamiento Eléctrico la modificación de los parámetros velocidad de toma de carga del Sistema y Velocidad mínima de cambio de carga por unidad de generación, en las reuniones 59 y 242 del 17 y 19 de noviembre de 2015 respectivamente, los cuales dieron su concepto favorable.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

8. Que el Comité de Operación en su reunión 265 del 25 de noviembre de 2015 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los siguientes parámetros de la función AGC para el Sistema Interconectado Nacional:

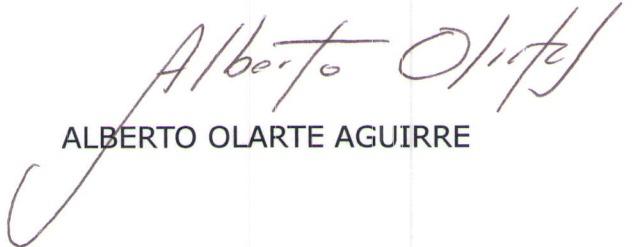
PARÁMETROS	REQUERIMIENTO ACTUAL	REQUERIMIENTO NUEVO
Velocidad de Toma de Carga del Sistema	43 MW/min	45 MW/min
Velocidad mínima de cambio de carga por unidad de generación	11 MW/min	12 MW/min

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la tabla 3 del Anexo 2 del Acuerdo 577 de 2012 y sustituye los Acuerdos 613 de 2013, 657 de 2014 y 718 de 2014.

Presidente Ad hoc,


LUIS ALEJANDRO RINCÓN

Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE